

## ANEXO II

## Dirección General de Instituciones Penitenciarias. Servicio de Selección y Concursos

## Oposición Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias 1996

## Lista de excluidos

Orden	Número	Apellidos y nombre	Documento nacional de identidad	Acceso	Causa de exclusión
1	954	Blanca Mena, Enrique Salvador .....	24.883.265	L	Falta documento nacional de identidad.
2	939	Callejo Horta, Natalia .....	45.422.350	L	Falta documento nacional de identidad.
3	955	Cortés Ortega, María Justa .....	18.600.386	L	Titulación insuficiente.
4	942	Cortés Piña, Francisco Javier .....	31.244.688	L	Falta documento nacional de identidad.
5	946	García Colomé, Cristina .....	39.696.756	L	Falta documento nacional de identidad.
6	945	García Mogollo, Nicasio Jesús .....	33.977.193	L	Falta documento nacional de identidad.
7	949	Honrubia Honrubia, Ángela .....	18.984.934	L	Falta documento nacional de identidad.
8	935	Lorenzo Pesqueira, Marcos .....	35.322.654	L	Fuera de plazo.
9	947	Mateo Domínguez, Pedro José .....	39.858.909	L	Falta documento nacional de identidad.
10	936	Outomuro Díaz, Eva .....	34.988.974	L	Fuera de plazo.
11	938	Rego Arias, María Pilar .....	32.673.461	L	Falta documento nacional de identidad.
12	941	Ribes Montrull, Eva María .....	20.810.561	L	Falta documento nacional de identidad.
13	943	Rodríguez Ruiz, María Eva .....	32.856.151	L	Falta documento nacional de identidad.
14	953	Romero Alcaraz, Carlos .....	45.291.502	L	Falta firma.
15	944	Sánchez González, María Victoria .....	7.869.314	L	Falta documento nacional de identidad.
16	952	Sousa Luna, Francisca .....	44.200.281	L	Falta firma.
17	966	Valverde Romero, Marisa .....	22.549.806	L	Falta pago banco.
18	965	Vidal Villar, Francisco Javier .....	35.256.512	L	Falta pago banco.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**23280** ORDEN de 14 de octubre de 1996 por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito nacional, que deben convocarse durante el curso 1996-1997 para funcionarios de los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), en su disposición adicional novena.1 determina que es base del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes la provisión de puestos mediante concurso de traslados de ámbito nacional.

El desarrollo de esta base, encomendado al Gobierno por la norma precitada, se llevó a cabo mediante el Real Decreto 1774/1994, de 5 de agosto, por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas establecidas en la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo.

La norma reglamentaria, de acuerdo con las previsiones establecidas en la disposición adicional novena.4 de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo, establece la obligación para las administraciones educativas competentes de convocar cada dos años concursos de ámbito nacional. Celebrados los primeros concursos de ámbito nacional en el curso 1994-1995, procede realizar de nuevo en el presente curso la convocatoria de los mismos conforme a la regulación establecida en el Real Decreto citado. En estos concursos podrán participar todos los funcionarios docentes, cualquiera que sea la administración educativa de la que dependan o por la que hayan ingresado, siempre que reúnan los requisitos establecidos en las respectivas convocatorias. A este fin, los interesados podrán participar en todos los concursos mediante un solo acto, obteniendo de la resolución de los mismos un único destino en cada cuerpo.

No se incluirá dentro de estas convocatorias, en esta ocasión, la convocatoria correspondiente al Cuerpo de Inspectores de Edu-

cación, creado por la Ley Orgánica 1/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes (LOPEG), toda vez que no han sido incorporadas aún al preitado Real Decreto 1774/1994, las especificaciones correspondientes a los baremos que deben regir las convocatorias, ni se han concluido los procesos de integración en este Cuerpo de los funcionarios con derecho a ello. Esta convocatoria, pues, se realizará una vez aprobada la modificación que se pretende de ese Real Decreto, modificación que se referirá no sólo a la inclusión del Cuerpo de Inspectores de Educación, sino también a todos aquellos otros aspectos que se consideren necesarios de acuerdo con los objetivos actuales de mejora de la calidad del sistema educativo.

Igualmente, el artículo 5 del Real Decreto establece que en el primer trimestre del curso escolar en que vayan a celebrarse estos concursos, con carácter previo a su convocatoria, el Ministerio de Educación y Cultura, previa consulta con las administraciones educativas de las Comunidades Autónomas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias educativas, establecerá las normas procedimentales necesarias para permitir la celebración coordinada de los mismos, a fin de asegurar la efectiva participación en condiciones de igualdad de todos los funcionarios públicos docentes a que se refiere esta norma. Estas normas se referirán a los plazos comunes a que deben ajustarse las convocatorias, al modelo básico de instancia y a la fecha en que surtirá efectos la resolución de las convocatorias y determinarán, igualmente, el baremo único de méritos que deberán contener las mismas.

En su virtud, el Ministerio de Educación y Cultura, consultadas las Comunidades Autónomas que se hallan en el pleno ejercicio de sus competencias educativas, dispone:

Primero.—La presente Orden establece las normas procedimentales por las que deben regirse los concursos de ámbito nacional a que se refiere la disposición adicional novena de la Ley Orgánica 1/1991, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, que deben convocarse durante el curso 1996-1997, por el Ministerio de Educación y Cultura y por las administraciones educativas que se hallan en el pleno ejercicio de sus competencias en materia de educación.

Segundo.—El plazo de presentación de instancias de participación para todos los concursos de traslados de ámbito nacional que deban convocarse durante el curso 1996-1997 será el siguiente:

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, del 28 de octubre al 14 de noviembre, ambos inclusive.

Cuerpo de Maestros, del 4 al 20 de noviembre, ambos inclusive.

El Ministerio de Educación y Cultura y los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», antes de la fecha de comienzo del plazo de presentación de instancias, las respectivas convocatorias de los concursos de traslados. Asimismo, antes de las referidas fechas, se publicarán éstas en los boletines o «Diarios Oficiales» de las Comunidades Autónomas convocantes.

Tercero.—Los participantes, cualquiera que sea el contenido de sus peticiones, deberán presentar una única instancia, que se dirigirá al órgano que se determine en la convocatoria que efectúe la administración educativa a cuyo ámbito de gestión pertenezca el centro desde el que participan o, en su caso, al órgano de quien actualmente dependa el centro en el que tuvieron su último destino.

La instancia a que se refiere el párrafo anterior se ajustará a los modelos que se establecen en los anexos siguientes a la presente Orden:

Anexo I: Modelo de instancia de participación en el concurso de traslados del Cuerpo de Maestros.

Anexo II: Modelo de instancia de participación en el concurso de traslados de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Cuarto.—Los concursos se resolverán, atendiendo a los baremos de méritos, idénticos para las convocatorias de cada cuerpo, que se unen como anexos III (Cuerpo de Maestros) y IV (Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño).

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden igualmente en que aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima esta-

blecida para cada uno de ellos en el baremo, ni en el supuesto de los subapartados, la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados.

De resultar necesario, se utilizará sucesivamente como último criterio de desempate el orden alfabético del primer y, en su caso, segundo apellidos, teniendo en cuenta que deberá contarse para cada uno de ellos a partir de dos letras que serán determinadas mediante sorteo realizado al efecto por la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Cultura.

La celebración del sorteo a que se refiere el párrafo anterior tendrá lugar el día 27 de noviembre de 1996, a las diez horas, en el salón de actos del Ministerio de Educación y Cultura (calle Los Madrazo, números 15 y 17, 28014 Madrid), y su resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—Las fechas de efectos de la resolución de las convocatorias de estos concursos serán las siguientes:

Cuerpo de Maestros: 1 de septiembre de 1997.

Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño:

La fecha de efectos económicos y administrativos de la resolución de los concursos convocados por la Comunidad Autónoma de Cataluña será la de 1 de septiembre. La fecha de efectos de la resolución de las restantes convocatorias será la de 15 de septiembre, fecha en la que los funcionarios deberán incorporarse a los destinos obtenidos, sin perjuicio de que aquellos que hayan obtenido destino en una administración educativa distinta a la de su centro de origen, continúen percibiendo sus retribuciones por la administración educativa de procedencia hasta el 30 de septiembre.

Sexto.—La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Orden, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Departamento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 37.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Madrid, 14 de octubre de 1996.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Cultura.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO DE TRASLADOS DE MAESTROS 1996-97 Y EN LOS PROCEDIMIENTOS PREVIOS AL MISMO.

DATOS DE IDENTIFICACION

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
[Grid for names]	
NOMBRE	[Grid for name]
D.N.I.	[Grid for D.N.I.]

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

CALLE O PLAZA Y NUMERO	TELEFONO
LOCALIDAD	COD. POSTAL

A CUMPLIMENTAR POR TODOS LOS CONCURSANTES

Propietario provisional ó temporal.

Localidad ..... Centro .....

Propietario definitivo      Código Centro [Grid] [Grid]

Localidad ..... Centro ..... Especialidad [Grid] [Grid]

APARTADOS DE PARTICIPACION

Indique con una X el apartado ó apartados por los que concursa:

1   Procesos previos a determinar por cada Administración Educativa.

2   Procesos previos a determinar por cada Administración Educativa.

3   Procesos previos a determinar por cada Administración Educativa.

4   Procesos previos a determinar por cada Administración Educativa.

5   Derecho preferente a localidad o zona.

6   Concurso de Traslados.

ESPACIO RESERVADO A LOS PROCESOS PREVIOS (VER NOTA NUMERO 1)

ESPACIO RESERVADO A LOS PROCESOS PREVIOS (VER NOTA NUMERO 2).

A CUMPLIMENTAR SI PARTICIPA EN EL APARTADO 5 (PARA LA CONVOCATORIA DE LA C. A. DEL PAIS VASCO VER NOTA NUMERO 3).

Si se encuentra en alguno de los supuestos recogidos en la convocatoria, Indique el apartado por el que ejerce el derecho preferente (A, B, C, D, E, o F) que le es aplicable. APARTADO:

Si ejerce el derecho preferente a Localidad, Indique nombre y código de la misma:

LOCALIDAD ..... CODIGO LOCALIDAD [Grid] [Grid]

(En caso de Madrid consignar código del distrito)

Si además ejerce derecho preferente a otras localidades de la zona, Indique el código de la misma.

CODIGO ZONA: [Grid] [Grid]

Indique, por orden de preferencia, todas las especialidades en las que está habilitado y por las que debe ejercer este derecho.

C	E	V	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
[Grid]	[Grid]	[Grid]	[Grid]	[Grid]	[Grid]	[Grid]	[Grid]	[Grid]	[Grid]	[Grid]	[Grid]	[Grid]
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			
[Grid]	[Grid]	[Grid]	[Grid]	[Grid]	[Grid]	[Grid]	[Grid]	[Grid]	[Grid]			
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30			
[Grid]	[Grid]	[Grid]	[Grid]	[Grid]	[Grid]	[Grid]	[Grid]	[Grid]	[Grid]			
31	32	33	34	35	36	37	38	39	40			
[Grid]	[Grid]	[Grid]	[Grid]	[Grid]	[Grid]	[Grid]	[Grid]	[Grid]	[Grid]			

UNE A4, Mod.C7D-385, 75.000, 3-10-96



PETICIONES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

ESCRIBASE CON LA MAYOR CLARIDAD POSIBLE, DADO QUE CUALQUIER ERROR EN EL CODIGO DETERMINARA QUE SE ANULE LA PETICION O SE OBTENGA DESTINO EN UN CENTRO NO DESEADO

ESPACIO RESERVADO A LOS PROCESOS PREVIOS (VER NOTA NUMERO 5).

B - PETICIONES DE CENTROS Y/O LOCALIDADES (A CUMPLIMENTAR SOLO SI PARTICIPA EN LOS APARIADOS 4, 5 & 6).

Nº ORDEN	CENTRO O LOCALIDAD	ESPECIALIDAD		
		CODIGO ESP.	VERMACULA	ITINERANTE
001				
002				
003				
004				
005				
006				
007				
008				
009				
010				
011				
012				
013				
014				
015				
016				
017				
018				
019				
020				
021				
022				
023				
024				
025				

Nº ORDEN	CENTRO O LOCALIDAD	ESPECIALIDAD		
		CODIGO ESP.	VERMACULA	ITINERANTE
026				
027				
028				
029				
030				
031				
032				
033				
034				
035				
036				
037				
038				
039				
040				
041				
042				
043				
044				
045				
046				
047				
048				
049				
050				

Nº ORDEN	CENTRO O LOCALIDAD	ESPECIALIDAD		
		CODIGO ESP.	VERMACULA	ITINERANTE
051				
052				
053				
054				
055				
056				
057				
058				
059				
060				
061				
062				
063				
064				
065				
066				
067				
068				
069				
070				
071				
072				
073				
074				
075				

PETICIONES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

ESCRIBASE CON LA MAYOR CLARIDAD POSIBLE, DADO QUE CUALQUIER ERROR EN EL CODIGO DETERMINARA  
QUE SE ANULE LA PETICION O SE OBTENGA DESTINO EN UN CENTRO NO DESEADO

Nº ORDEN	CENTRO O LOCALIDAD	ESPECIALIDAD		
		CODIGO ESP.	VERBAQUA	ITINERANTE
076				
077				
078				
079				
080				
081				
082				
083				
084				
085				
086				
087				
088				
089				
090				
091				
092				
093				
094				
095				
096				
097				
098				
099				
100				
101				
102				
103				
104				
105				

Nº ORDEN	CENTRO O LOCALIDAD	ESPECIALIDAD		
		CODIGO ESP.	VERBAQUA	ITINERANTE
106				
107				
108				
109				
110				
111				
112				
113				
114				
115				
116				
117				
118				
119				
120				
121				
122				
123				
124				
125				
126				
127				
128				
129				
130				
131				
132				
133				
134				
135				

Nº ORDEN	CENTRO O LOCALIDAD	ESPECIALIDAD		
		CODIGO ESP.	VERBAQUA	ITINERANTE
136				
137				
138				
139				
140				
141				
142				
143				
144				
145				
146				
147				
148				
149				
150				
151				
152				
153				
154				
155				
156				
157				
158				
159				
160				
161				
162				
163				
164				
165				

PETICIONES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

ESCRIBASE CON LA MAYOR CLARIDAD POSIBLE, DADO QUE CUALQUIER ERROR EN EL CODIGO DETERMINARA QUE SE ANULE LA PETICION O SE OBTENGA DESTINO EN UN CENTRO NO DESEADO

Nº ORDEN	CENTRO O LOCALIDAD	ESPECIALIDAD		
		CODIGO ESP.	VERBAJULA	ITINERANTE
166				
167				
168				
169				
170				
171				
172				
173				
174				
175				
176				
177				
178				
179				
180				
181				
182				
183				
184				
185				
186				
187				
188				
189				
190				
191				
192				
193				
194				
195				

Nº ORDEN	CENTRO O LOCALIDAD	ESPECIALIDAD		
		CODIGO ESP.	VERBAJULA	ITINERANTE
196				
197				
198				
199				
200				
201				
202				
203				
204				
205				
206				
207				
208				
209				
210				
211				
212				
213				
214				
215				
216				
217				
218				
219				
220				
221				
222				
223				
224				
225				

Nº ORDEN	CENTRO O LOCALIDAD	ESPECIALIDAD		
		CODIGO ESP.	VERBAJULA	ITINERANTE
226				
227				
228				
229				
230				
231				
232				
233				
234				
235				
236				
237				
238				
239				
240				
241				
242				
243				
244				
245				
246				
247				
248				
249				
250				
251				
252				
253				
254				
255				

**PETICIONES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA**

ESCRIBASE CON LA MAYOR CLARIDAD POSIBLE, DADO QUE CUALQUIER ERROR EN EL CODIGO DETERMINARA QUE SE ANULE LA PETICION O SE OBTENGA DESTINO EN UN CENTRO NO DESEADO

Nº ORDEN	CENTRO O LOCALIDAD				ESPECIALIDAD		
					CODIGO ESP.	VERBAJULA	ITINERANTE
256							
257							
258							
259							
260							
261							
262							
263							
264							
265							
266							
267							
268							
269							
270							

Nº ORDEN	CENTRO O LOCALIDAD				ESPECIALIDAD		
					CODIGO ESP.	VERBAJULA	ITINERANTE
271							
272							
273							
274							
275							
276							
277							
278							
279							
280							
281							
282							
283							
284							
285							

Nº ORDEN	CENTRO O LOCALIDAD				ESPECIALIDAD		
					CODIGO ESP.	VERBAJULA	ITINERANTE
286							
287							
288							
289							
290							
291							
292							
293							
294							
295							
296							
297							
298							
299							
300							

**C - A CUMPLIMENTAR SOLO SI PARTICIPA POR ALGUNA DE LAS MODALIDADES 3, 6, 6 10 DEL APARTADO 6.**

Caso de no obtener destino en ninguno de los centros solicitados, se le adjudicará de oficio, de existir vacante, en la provincia (al menos una) o provincias que consigne de la Comunidad Autónoma donde actualmente presta servicios con carácter provisional. Consigne por orden de preferencia, los códigos que a tal efecto se establecen en la orden de convocatoria. (es obligado solicitar al menos una provincia).

Nº ORDEN	CODIGO		
01			
02			
03			
04			
05			
06			
07			
08			
09			
10			

Nº ORDEN	CODIGO		
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			

Nº ORDEN	CODIGO		
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			

Nº ORDEN	CODIGO		
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			

Nº ORDEN	ESPECIALIDAD	
01		
02		
03		
04		
05		
06		
07		
08		
09		

Nº ORDEN	ESPECIALIDAD	
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		

**CODIGO ADICIONAL:**

Nº ORDEN	VERBAJULO
01	
02	
03	

Nº ORDEN	VERBAJULO
04	
05	







ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LOS CONCURSOS DE TRASLADOS DE LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TECNICOS DE FORMACION PROFESIONAL, ASI COMO LOS CUERPOS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS ARTISTICAS Y DE IDIOMAS 1996-97.

DATOS DE IDENTIFICACION

CUERPO AL QUE PERTENECE  CUERPO  5  9

PRIMER APELLIDO  SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE  D.N.I.

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

CALLE O PLAZA Y NUMERO  TELEFONO

LOCALIDAD  COD. POSTAL

DATOS DEL DESTINO

1 CENTRO DE DESTINO DEFINITIVO EN LOS CURSOS 95-96 y 96-97.  
 Centro ..... Especialidad:     
 Localidad ..... Provincia: .....

2 CENTRO DE DESTINO PROVISIONAL EN EL CURSO 96-97 CASO DE NO TENER DESTINO DEFINITIVO  
 Centro ..... Especialidad:     
 Localidad ..... Provincia: .....

3 DE NO ESTAR EN LAS SITUACIONES 1 ó 2, INDIQUE EN SU CASO ULTIMO DESTINO DEFINITIVO  
 Centro ..... Especialidad:     
 Localidad ..... Provincia: .....

CONSIGNE DE ACUERDO CON LOS ANEXOS DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA EL CODIGO O CODIGOS CORRESPONDIENTES A LOS TIPOS DE PLAZAS QUE SOLICITA.

1    4

2    5

3    6

A CUMPLIMENTAR SOLO SI PARTICIPA POR PRIMERA VEZ CON CARACTER VOLUNTARIO

Indique el año en que se convocó la oposición en virtud de la cual ingresó en el cuerpo, así como el año en que obtuvo su primer destino definitivo. AÑO DE OPOSICION   AÑO PRIMER DESTINO DEFINITIVO

Marque con una X la casilla correspondiente al baremo que desea le sea aplicado: Apartado 1.24  Apartado 1.25

A CUMPLIMENTAR SOLO SI DESEA EJERCITAR DERECHO DE PREFERENCIA

A Localidad (o zona en caso de C.A. Cataluña): ..... A Centro

Indique la causa en que basa su petición, consignando el apartado de la convocatoria. ....

EN SU CASO, OTROS DATOS SOLICITADOS POR EL ORGANISMO CONVOCANTE A CUMPLIMENTAR DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DE CONVOCATORIA

A)

B)

C)

DECLARO EXPRESAMENTE SER CIERTOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA SOLICITUD, ASI COMO REUNIR TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA.

En ..... de ..... de 19 .....  
Firma del concursante,

UNE A4, Mod.CPD-886, 125.000, 9-10-96

COMUNIDAD AUTONOMA: \_\_\_\_\_

A CUMPLIMENTAR EXCLUSIVAMENTE POR LA ADMINISTRACION

CUERPO

PROVINCIA DE ORIGEN:

APARTADO DE PARTICIPACION

- VOLUNTARIOS CON DERECHO PREFERENTE. A CENTRO ..... 1
- VOLUNTARIOS CON DERECHO PREFERENTE. A LOCALIDAD ..... 2
- VOLUNTARIOS SIN DERECHO PREFERENTE ..... 3
- FORZOSOS CON DERECHO PREFERENTE. A LOCALIDAD ..... 4
- FORZOSOS SIN DERECHO PREFERENTE ..... 5
- OTROS ..... 6

CODIGO DE LAS PLAZAS QUE TIENE DERECHO A SOLICITAR:

	CUERPO	PLAZA	AÑO (*)	TURNO	Nº ORDEN	n/T		CUERPO	PLAZA	AÑO (*)	TURNO	Nº ORDEN	n/T
1	<input type="text" value="5"/> <input type="text" value="9"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		4	<input type="text" value="5"/> <input type="text" value="9"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
2	<input type="text" value="5"/> <input type="text" value="9"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		5	<input type="text" value="5"/> <input type="text" value="9"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
3	<input type="text" value="5"/> <input type="text" value="9"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		6	<input type="text" value="5"/> <input type="text" value="9"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

(\*) AÑO OPOSICION CUANDO PARTICIPE POR APARTADO 5.

SOLO PARA APARTADO 1

- Suprimidos o desplazados
- Experiencia en puesto area de apoyo de Dptº. de orientación.

SOLO PARA APARTADO 5

CODIGO COMUNIDAD AUTONOMA

SOLO APARTADOS 1 Y 3  
DATOS DE LA RESULTA.

CENTRO

CUERPO

PLAZA Y VERNACULO

PUNTUACIONES

I. MERITOS INDICADOS EN LA DISPOSICION ADICIONAL NOVENA 4. DE LA L.O.G.S.E.

II. OTROS MERITOS.

1.1. Condición de Catedrático

	PUNTOS	CTMAS.
Apartado 1.1.1.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Apartado 1.1.2.	<input type="text"/>	<input type="text"/>

1.3. Méritos académicos

	PUNTOS	CTMAS.
Apartado 1.3.1.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Apartado 1.3.2.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Apartado 1.3.3.	<input type="text"/>	<input type="text"/>

2.1. Publicaciones

	PUNTOS	CTMAS.
Apartado 2.1.1.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Apartado 2.1.2.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Apartado 2.1.3.	<input type="text"/>	<input type="text"/>

1.2. Antigüedad y permanencia en el Centro

	PUNTOS	CTMAS.
Apartado 1.2.1.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Apartado 1.2.2.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Apartado 1.2.3.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Apartado 1.2.4.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Apartado 1.2.5.	<input type="text"/>	<input type="text"/>

1.4. Por actividades de formación y perfeccionamiento.

	PUNTOS	CTMAS.
Apartado 1.4.1.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Apartado 1.4.2.	<input type="text"/>	<input type="text"/>

2.2. Valoración por trabajos desarrollados

	PUNTOS	CTMAS.
Apartado 2.2.1.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Apartado 2.2.2.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Apartado 2.2.3.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Apartado 2.2.4.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Apartado 2.2.5.	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS DEL SOLICITANTE										PRIMER APELLIDO										SEGUNDO APELLIDO									
NOMBRE										D. N. I.										Cód. Cuerpo									

--

**CENTROS DOCENTES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA**

Consigne el CODIGO DE CENTRO O LOCALIDAD tantas veces como puestos de distinta especialidad solicite.

CUMPLIMENTESE CON LA MAYOR ATENCION Y CLARIDAD POSIBLE, DADO QUE CUALQUIER ERROR EN EL CODIGO PUEDE DETERMINAR QUE SE OBTENGA DESTINO EN UN CENTRO NO DESEADO

DE ORDEN	CENTRO O LOCALIDAD	COD. ESP.	VERBA
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			

DE ORDEN	CENTRO O LOCALIDAD	COD. ESP.	VERBA
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			

DE ORDEN	CENTRO O LOCALIDAD	COD. ESP.	VERBA
61			
62			
63			
64			
65			
66			
67			
68			
69			
70			
71			
72			
73			
74			
75			
76			
77			
78			
79			
80			
81			
82			
83			
84			
85			
86			
87			
88			
89			
90			

COMUNIDAD AUTONOMA: .....

NI ORDEN	CENTRO O LOCALIDAD	COD. ESP.	VERINA
91			
92			
93			
94			
95			
96			
97			
98			
99			
100			
101			
102			
103			
104			
105			
106			
107			
108			
109			
110			
111			
112			
113			
114			
115			
116			
117			
118			
119			
120			

NI ORDEN	CENTRO O LOCALIDAD	COD. ESP.	VERINA
121			
122			
123			
124			
125			
126			
127			
128			
129			
130			
131			
132			
133			
134			
135			
136			
137			
138			
139			
140			
141			
142			
143			
144			
145			
146			
147			
148			
149			
150			

NI ORDEN	CENTRO O LOCALIDAD	COD. ESP.	VERINA
151			
152			
153			
154			
155			
156			
157			
158			
159			
160			
161			
162			
163			
164			
165			
166			
167			
168			
169			
170			
171			
172			
173			
174			
175			
176			
177			
178			
179			
180			

NI ORDEN	CENTRO O LOCALIDAD	COD. ESP.	VERBA
181			
182			
183			
184			
185			
186			
187			
188			
189			
190			
191			
192			
193			
194			
195			
196			
197			
198			
199			
200			
201			
202			
203			
204			
205			
206			
207			
208			
209			
210			

NI ORDEN	CENTRO O LOCALIDAD	COD. ESP.	VERBA
211			
212			
213			
214			
215			
216			
217			
218			
219			
220			
221			
222			
223			
224			
225			
226			
227			
228			
229			
230			
231			
232			
233			
234			
235			
236			
237			
238			
239			
240			

NI ORDEN	CENTRO O LOCALIDAD	COD. ESP.	VERBA
241			
242			
243			
244			
245			
246			
247			
248			
249			
250			
251			
252			
253			
254			
255			
256			
257			
258			
259			
260			
261			
262			
263			
264			
265			
266			
267			
268			
269			
270			

NI ORDEN	CENTRO O LOCALIDAD	COD. ESP.	VERBA
271			
272			
273			
274			
275			
276			
277			
278			
279			
280			

NI ORDEN	CENTRO O LOCALIDAD	COD. ESP.	VERBA
281			
282			
283			
284			
285			
286			
287			
288			
289			
290			

NI ORDEN	CENTRO O LOCALIDAD	COD. ESP.	VERBA
291			
292			
293			
294			
295			
296			
297			
298			
299			
300			

A CUMPLIMENTAR SOLO PARA QUIENES PARTICIPAN CON CARACTER FORZOSO EXCEPTO CANARIAS Y NAVARRA.

Caso de no obtener destino definitivo en ninguno de los centros solicitados, podrá serle adjudicado de oficio en la Comunidad Autónoma. Consigne por orden de preferencia los códigos que a tal efecto se establecen en la orden de Convocatoria.

NI ORDEN	CODIGO
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	

NI ORDEN	CODIGO
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	

NI ORDEN	CODIGO
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	

NI ORDEN	CODIGO
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	

A cumplimentar conforme a las especificaciones que se establezcan en la convocatoria.

CODIGO ADICIONAL 1

CODIGO

CODIGO ADICIONAL 2

01	
02	

A CUMPLIMENTAR EXCLUSIVAMENTE POR LA ADMINISTRACION.

Observaciones a efectos de grabación.



**ANEXO III****Especificaciones a que deben ajustarse los baremos de prioridades en la adjudicación de destinos por medio de concurso de ámbito nacional en el Cuerpo de Maestros**

1. La convocatoria de los concursos de traslados previstos en el artículo 1 del Real Decreto 1774/1994, de 5 de agosto, por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, la convocatoria para que los Maestros que se encuentren comprendidos en el supuesto contemplado en la disposición transitoria undécima del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, puedan solicitar puesto de trabajo para el que estuvieron habilitados dentro de la zona a que pertenece el centro del que son definitivos, así como, en su caso, la convocatoria para el ejercicio del derecho preferente contemplada en las disposiciones adicionales tercera, 2.ª, y séptima del Real Decreto 1774/1994, de 5 de agosto, en lo que respecta, en este último caso, a la adjudicación de destino en centro concreto, se resolverán atendiendo al baremo de méritos establecido en el anexo I del citado Real Decreto.

2. Los méritos previstos en los apartados e), f) y g) del anexo I del Real Decreto 1774/1994, de 5 de agosto, alegados por los concursantes serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

2.1 Baremo de formación: Apartado e) del anexo I del Real Decreto 1774/1994, de 5 de agosto.

Por este apartado podrá otorgarse hasta un máximo de tres puntos.

A los efectos de este apartado, se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a diez.

2.1.1 Cursos impartidos: Por participar, en calidad de ponente, profesor o dirigir, coordinar o tutorar cursos de formación permanente (entendidos como se señala en el punto siguiente) convocados por los órganos centrales o periféricos de las administraciones con competencias o realizados por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por estas mismas administraciones educativas, así como los convocados por las universidades: 0,10 puntos por cada diez horas acreditadas hasta un máximo de un punto.

2.1.2 Cursos superados: Por la asistencia a cursos de formación permanente de profesorado (entendidos en sus distintas modalidades: Grupos de trabajo, seminarios, grupos de formación en centros, cursillos, etcétera) convocados por los órganos centrales o periféricos de las administraciones con competencias o realizados por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por estas mismas administraciones educativas, así como los convocados por las universidades: 0,10 puntos por cada diez horas de cursos superados acreditados, pudiendo concederse por este subapartado hasta un máximo de dos puntos.

2.2 Baremo de titulaciones.—Apartado f) del anexo I del Real Decreto 1774/1994, de 5 de agosto.

Titulaciones académicas distintas a las alegadas por el interesado para el ingreso en el Cuerpo.

Por este apartado se pueden otorgar hasta un máximo de tres puntos.

2.2.1 Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legal-

mente equivalentes o por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería: 1,50 puntos.

2.2.2 Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes: 1,50 puntos.

2.2.3 Por poseer el título de Doctor: 2,50 puntos.

2.3 Apartado g), «otros méritos», del anexo I del Real Decreto 1774/1994, de 5 de agosto.

Por este apartado podrá otorgarse hasta un máximo de 15 puntos.

2.3.1 Valoración del trabajo desempeñado: Publicaciones, titulaciones de enseñanzas de régimen especial.

Por estos subapartados se otorgará hasta un máximo de 10 puntos.

Por este subapartado sólo se valorarán los cargos directivos desempeñados como funcionario de carrera.

Director/a en centros públicos docentes o centros de profesores y recursos o instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas en sus convocatorias específicas: 1,50 puntos por año.

Las fracciones de año se computarán a razón de 0,125 puntos por cada mes completo.

Secretario/a y Jefe/a de estudios de centros públicos docentes: Un punto por año.

Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo.

Coordinador/a de ciclo o Asesor/a de Formación Permanente o las figuras análogas que cada administración educativa establezca en su convocatoria específica: 0,50 puntos por año.

Las fracciones de año se computarán a razón de 0,041 puntos por cada mes completo.

Por publicaciones de carácter didáctico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales o transversales del currículo o con la organización escolar.

Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas: Hasta un punto.

Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del concurso.

Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas: Hasta un punto.

Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música y Danza se valorarán de la forma siguiente:

Música y Danza Grado Medio: 0,50 puntos.  
Enseñanza de Idiomas:

Ciclo Medio: 0,50 puntos.  
Ciclo Superior: 0,50 puntos.

2.3.2 Exclusivamente para plazas situadas en el País Vasco: La convocatoria específica correspondiente a las plazas ubicadas en el País Vasco podrá asignar hasta un máximo de cinco puntos a los méritos que en la misma se determinen en función de las peculiaridades lingüísticas a que se refiere el apartado g) del anexo I del Real Decreto 1774/1994, de 5 de agosto.

## ANEXO IV

**Baremo de prioridades en la adjudicación de destino, por medio de concurso de ámbito nacional, en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas**

Méritos	Valoración	Documentos justificativos (1)
<b>I. MÉRITOS EXPRESAMENTE INDICADOS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL NOVENA.4 DE LA LOGSE</b>		
<b>1.1 Condición de Catedrático</b>		
1.1.1 Por tener adquirida la condición de Catedrático.	6 puntos.	Fotocopia compulsada del título administrativo o credencial o, en su caso, del «Boletín» o «Diario Oficial» en el que aparezca su nombramiento.
1.1.2 Por cada año de antigüedad en la condición de Catedrático. A estos efectos, la antigüedad en la condición de Catedrático, con anterioridad a la entrada en vigor de la LOGSE, será la que se corresponda con los servicios efectivamente prestados en los Cuerpos de Catedráticos y en el de Profesores de término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.	0,50 puntos.	Fotocopia compulsada del título administrativo con diligencias de posesión y cese o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
<b>1.2 Antigüedad (ver nota primera)</b>		
1.2.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el cuerpo al que corresponda la vacante.	2 puntos.	Fotocopia compulsada del título administrativo con diligencias de posesión y cese o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.2.2 Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE del mismo o superior grupo.	1,50 puntos.	Fotocopia compulsada del título administrativo con diligencias de posesión y cese o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.2.3 Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE de grupo inferior.	0,75 puntos.	Fotocopia compulsada del título administrativo con diligencias de posesión y cese o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.2.4 Por cada año consecutivo como funcionario con destino definitivo en el mismo puesto del centro desde el que se concursa o en puesto al que se esté adscrito temporalmente en el extranjero, o en situación de adscripción a la función de inspección educativa o a otros puestos, servicios de investigación o apoyo a la docencia, dependientes de la Administración educativa, siempre que estas situaciones de adscripción impliquen pérdida de su destino docente (ver nota segunda).		Fotocopia compulsada del título administrativo y, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
Por el primer y segundo año.	2 puntos por año.	
Por el tercer año.	3 puntos.	
Por el cuarto y quinto año.	4 puntos por año.	
Por el sexto año.	5 puntos.	
Por el séptimo y octavo año.	4 puntos por año.	
Por el noveno año.	3 puntos.	
Por el décimo año y siguientes.	2 puntos por año.	

Para los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa, o por supresión expresa con carácter definitivo en los términos en que se establezcan en cada convocatoria, de su puesto de trabajo, o por haber sido desplazados de sus centros en los términos que igualmente establezca cada convocatoria, se considerará como plaza desde la que participan, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este apartado, el último servido con carácter definitivo al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier plaza. Tendrán derecho, además, a que se les acumulen al puesto de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en el puesto inmediatamente anterior a aquel que les fue suprimido. Para el caso de Profesores afectados por supresiones consecutivas de puestos de trabajo, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en los puestos que sucesivamente le fueron suprimidos.

En el supuesto de que el Profesor afectado no hubiese desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumulen, a los efectos señalados, la siguiente puntuación:

Un punto por cada año con destino provisional.

Méritos	Valoración	Documentos justificativos (1)
<p>1.2.5 Los funcionarios de carrera en expectativa de destino, y los que participando por primera vez con carácter voluntario opten en su solicitud por la puntuación correspondiente a este subapartado en sustitución de la correspondiente al subapartado 1.2.4, en la forma que se especifica en la nota tercera de este baremo (ver nota tercera).</p>		<p>Fotocopia compulsada del título administrativo con diligencias de posesión y cese o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p>
<p>Por cada año de servicio.</p>	<p>1 punto.</p>	
<p>1.3 Méritos académicos</p>	<p>Máximo 10 puntos.</p>	
<p>1.3.1 Doctorado y premios extraordinarios:</p>	<p>5 puntos.</p>	<p>Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13).</p>
<p>Por haber obtenido el título de Doctor en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.</p>		<p>Documento justificativo del mismo.</p>
<p>Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.</p>	<p>1 punto.</p>	
<p>Por premio extraordinario en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.</p>	<p>0,50 puntos.</p>	<p>Documento justificativo del mismo.</p>
<p>1.3.2 Otras titulaciones universitarias (ver nota cuarta del baremo).</p>		
<p>Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en el Cuerpo desde el que se participe, se valorarán de la forma siguiente:</p>		<p>Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo y cuantos otros presente como méritos o, en su caso, de los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13). En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.</p>
<p>Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.</p>	<p>3 puntos.</p>	
<p>Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.</p>	<p>3 puntos.</p>	<p>Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo y cuantos otros presente como méritos o, en su caso, de los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13).</p>
<p>Los apartados correspondientes a méritos académicos otorgan puntuaciones por la superación de ciclos académicos. Debe tenerse en cuenta que, en general, los títulos de grado superior son comprensivos de un primer ciclo y un segundo ciclo que pueden alegarse separadamente a efectos de valoración. Los títulos de grado medio sólo comprenden un ciclo.</p>		
<p>1.3.3 Titulaciones de enseñanzas de régimen especial.</p>		<p>Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo y cuantos otros presente como méritos o, en su caso, de los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13).</p>
<p>Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música o Danza, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en el Cuerpo desde el que se participe, se valorarán de la forma siguiente:</p>		
<p>Música y Danza. Enseñanza de Idiomas.</p>	<p>Grado medio: 1 punto. Ciclo elemental: 1 punto. Ciclo superior: 1 punto.</p>	
<p>1.4 Formación, perfeccionamiento e Innovación</p>	<p>Máximo 5 puntos.</p>	
<p>1.4.1 Por cursos superados relacionados con la enseñanza, organizados por las Administraciones educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades:</p>		<p>Certificado de los mismos, en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las instituciones sin ánimo de lucro deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento de homologación.</p>

MÉRITOS	Valoración	Documentos justificativos (1)
<p>Se puntuarán 0,10 puntos por cada diez horas de curso. A estos efectos, se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a diez.</p>	Hasta 4 puntos.	
<p>1.4.2 Por otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa, incluida la impartición de cursos, participación en experimentación, anticipación o desarrollo del nuevo sistema educativo.</p>	Hasta 1 punto.	Certificación de las mismas.
<p>II. OTROS MÉRITOS (MÁXIMO 20 PUNTOS) 2.1 <i>Publicaciones</i> (ver nota quinta)</p>	Hasta 5 puntos.	
<p>2.1.1 Por publicaciones de carácter didáctico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales o transversales del currículo o con la organización escolar. Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.</p>	Hasta 2,50 puntos.	Los ejemplares correspondientes.
<p>2.1.2 Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del concurso. Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.</p>	Hasta 2,50 puntos.	Los ejemplares correspondientes.
<p>2.1.3 Méritos artísticos (aplicables sólo a los Cuerpos que imparten las enseñanzas artísticas): Por composiciones estrenadas, grabaciones o conciertos como solistas. Por premios en exposiciones o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.</p>	Hasta 2,50 puntos.	Los programas, críticas y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.
<p>2.2 <i>Valoración por trabajos desarrollados</i> (ver nota sexta)</p>	Hasta 10 puntos.	
<p>2.2.1 Por cada año como Director en centros públicos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Adultos, Formación Profesional, Artísticas, Idiomas, en centros de Enseñanzas Integradas, centros de profesores y recursos o instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas en sus convocatorias específicas.</p>	3 puntos.	Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
<p>2.2.2 Por cada año como Vicedirector, Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios y asimilados de centros públicos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Adultos, Formación Profesional, Artísticas, Idiomas y Centros de Enseñanzas Integradas (ver nota sexta del baremo).</p>	2 puntos.	Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
<p>2.2.3 Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional, Artísticas e Idiomas (ver nota sexta del baremo).</p>	1 punto.	Fotocopia compulsada de documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
<p>2.2.4 Por cada año como Jefe de seminario, departamento o división de centros públicos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Adultos, Formación Profesional, Artísticas e Idiomas, Asesor de Formación Permanente o Director de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.</p>	0,50 puntos.	Fotocopia compulsada de documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
<p>2.2.5 Por cada curso completo impartiendo docencia directa a alumnos con necesidades educativas especiales graves expresamente acogidos a programas de integración.</p>	Hasta 3 puntos. 0,50 puntos por curso académico.	Certificación de la Dirección General o Provincial correspondiente.

Méritos	Valoración	Documentos justificativos (1)
<p><b>2.3 Exclusivamente para plazas situadas en el País Vasco</b></p> <p>La convocatoria específica correspondiente a las plazas ubicadas en el País Vasco podrá asignar hasta un máximo de 5 puntos a los méritos que en la misma se determinen en función de las peculiaridades lingüísticas a que se refiere el apartado II del anexo II del Real Decreto 1774/1994, de 5 de agosto.</p>	Máximo 5 puntos.	

(1) Las convocatorias podrán determinar que la acreditación de algunos de los méritos se realice mediante los documentos justificativos que a tal efecto se establezca en las mismas o se incorpore de oficio por la Administración convocante.

### NOTAS

**Primera. Valoración de la antigüedad.**—1. Los servicios aludidos en los apartados 1.2.2 y 1.2.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o, con los servicios de los apartados 1.2.1, 1.2.4 ó 1.2.5.

2. A los efectos de los apartados 1.2.1 y 1.2.4, serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecida por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente, será computado, a estos efectos, el primer año de excedencia por cuidado de hijo declarada de acuerdo con la Ley 4/1995, de 23 de marzo.

**Segunda. Centro desde el que se solicita participar en el concurso.**—A efectos del apartado 1.2.4 del baremo, se considera como centro desde el que se solicita participar en el concurso aquel a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante. Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de excedencia forzosa o por supresión de su puesto de trabajo en los términos establecidos en la convocatoria. A estos funcionarios les será de aplicación lo dispuesto a tal efecto en el apartado 1.2.4 del baremo.

**Tercera. Funcionarios de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario.**—Los funcionarios de carrera que participen por primera vez con carácter voluntario podrán optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al apartado 1.2.4 de este baremo o por el apartado 1.2.5 del mismo.

En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.2.5, se les puntuará por este apartado, además de los años de servicio prestados como funcionario de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el centro desde el que participan con un destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación, se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.2.4 de este baremo.

**Cuarta. Méritos académicos.**—Por el apartado 1.3 sólo podrán valorarse los títulos con validez oficial en el Estado español.

**Quinta. Publicaciones.**—Por cada mérito presentado, de acuerdo con los apartados 2.1.1 y 2.1.2 del baremo de méritos, sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

**Sexta. Valoración del trabajo desarrollado.**—1. Por los apartados 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4 y 2.2.5 sólo se valorarán el desempeño como funcionario de carrera.

2. La valoración del trabajo desarrollado cuando se halle referida a Centros de Adultos sólo se valorará cuando en dichos centros se hayan impartido las mismas enseñanzas que se imparten en los centros a que se refiere este apartado.

3. A los efectos previstos en el apartado 2.2.2 del baremo de méritos, se considerarán como cargos directivos asimilados, al menos, los siguientes:

Los cargos aludidos en este apartado desempeñados en Secciones de Formación Profesional.

Jefe de Estudios adjunto.

Jefe de Residencia.

Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.

Director-Jefe de Estudios de Sección Delegada.

Director de Sección Filial.

Director de centro oficial de Patronato de Enseñanza Media.

Administrador en centros de Formación Profesional.

Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional.

4. Por el apartado 2.2.3 del baremo de méritos se puntuarán, al menos, los siguientes cargos directivos:

Vicesecretario.

Delegado Jefe de Estudios nocturnos en Sección Delegada.

Delegado del Secretario de Extensiones de Institutos de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.

Director, Jefe de Estudios o Secretario de centros homologados de convenio con Corporaciones Locales.

Director de Colegio Libre Adoptado con número de Registro de Personal.

Secretario de centro oficial de Patronato de Enseñanza Media.

5. Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos no podrá acumularse la puntuación.

**Séptima. Cómputo por cada mes fracción de años.**—En los siguientes apartados, por cada mes fracción de años, se sumarán las siguientes puntuaciones: En el apartado 1.1.2, 0,04; en el 1.2.1, 0,16; en el 1.2.2, 0,12; en el 1.2.3, 0,06; en el 2.2.1, 0,25; en el 2.2.2, 0,16; en el 2.2.3, 0,08, y en el 2.2.4, 0,04.

En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

**23281** RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 1996, del Ayuntamiento de San Martín de la Vega (Madrid), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar administrativo.

En el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 89, de fecha 15 de abril de 1996, se publican íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar administrativo, en régimen laboral, incluida en la oferta de empleo público para 1996.

El plazo de presentación de instancias es de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Los sucesivos anuncios de esta convocatoria sólo se publicarán en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

San Martín de la Vega, 1 de octubre de 1996.—El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Vállega Fernández.

**23282** RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 1996, del Ayuntamiento de Alella (Barcelona), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Administrativo.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 197, del día 16 de agosto de 1996, se publicaron íntegramente las bases de la convocatoria, mediante concurso-oposición, para cubrir en propiedad una plaza de Administrativo por el sistema de promoción interna, rectificadas mediante edicto publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 216, del día 7 de septiembre de 1996.

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento y dirigidas al señor Alcalde-Presidente, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios en relación con esta convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Alella, 16 de septiembre de 1996.—El Alcalde accidental.

**23283** RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 1996, del Ayuntamiento de Benaguasil (Valencia), referente a la convocatoria para proveer cinco plazas de Guardia de la Policía Local.

Publicados que han sido en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» números 201 y 223, de fechas 23 de agosto y 18 de septiembre de 1996, y en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» número 2829, de fecha 18 de septiembre de 1996, los edictos referidos a la convocatoria para proveer cinco plazas de Guardias de la Policía Local, procedase a publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» para que a partir de la misma se fijen los plazos de veinte días naturales y aptos para la presentación de instancias y solicitudes.

Lo decretó el señor Alcalde-Presidente, por ante mí la Secretaria general, que certifico.

Benaguasil, 20 de septiembre de 1996.—El Alcalde, Joaquín Herráez Bonet.—P. A. M., la Secretaria general, María Remedios Pérez Ibáñez.

**23284** RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 1996, del Ayuntamiento de Alella (Barcelona), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Ayudante de Electricista.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 197, del día 16 de agosto de 1996, y en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 2247, de 23 de agosto de 1996, se publicaron íntegramente las bases de la convocatoria, mediante concurso-oposición, para la contratación laboral e indefinida de una plaza de ayudante de electricista, rectificadas mediante edicto publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 221, del día 13 de septiembre de 1996, y en el «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya» número 2255, de 13 de septiembre de 1996.

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento y dirigidas al señor Alcalde-Presidente en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios en relación con esta convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Alella, 23 de septiembre de 1996.—El Alcalde accidental.

**23285** RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 1996, del Ayuntamiento de Llagostera, Patronato Municipal «Josep Baulida» (Girona), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo.

Acordada por Decreto de Presidencia del día 10 de septiembre de 1996 la convocatoria para la provisión de la plaza siguiente, incluida en la oferta pública del presente año, vacante en la plantilla del Patronato Municipal «Residencia Josep Baulida», de Llagostera, se convoca concurso-oposición libre con sujeción a las bases aprobadas por la Junta en sesión realizada el día 9 de septiembre de 1996:

Una plaza de Auxiliar Administrativo laboral a tiempo parcial.

Las bases se han publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 131, de 19 de septiembre de 1996, y en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 2258, de 20 de septiembre de 1996, y podrán examinarse en la Secretaría de esta Corporación.

El período de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir de la última publicación de este anuncio en el «Diario Oficial».

Llagostera, 24 de septiembre de 1996.—El Presidente, Fermí Santamaria Molero.

**23286** RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 1996, del Ayuntamiento de Arrasate (Guipúzcoa), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Arquitecto y otra de Jefe de Salud y Servicios Sociales.

En el «Boletín Oficial de Guipúzcoa» número 185, de 25 de septiembre de 1996, se publican las bases por las que habrán de regirse, mediante el sistema de concurso-oposición libre, las convocatorias de las siguientes plazas:

Una plaza de Arquitecto. Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico superior, grupo A.

Una plaza de Jefe de Salud y Servicios Sociales. Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico Medio, grupo B.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Arrasate, 25 de septiembre de 1996.—El Alcalde.